



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 694-2018-R-UNAS

Tingo María, 17 de setiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El informe 156-2018-OIF/UNASTM, de fecha 11 de setiembre de 2018, presentado por la Directora (e) de Infraestructura Física, sobre la ampliación de plazo N° 2, servicio de consultoría de evaluación de expediente técnico, (Registro 3009 SG).

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de abril de 2018, la UNAS y AMSAFUM SRL, suscriben el contrato 034-2018-UNAS-R, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto CREACION DEL CENTRO GEOMATICA CON FINES ACADEMICOS E INVESTIGACION EN LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNAS;

Que, la cláusula quinta del contrato señala que el plazo de la ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato. Este plazo incluye la totalidad de la evaluación del expediente técnico, objeto de la contratación;

Que, mediante resolución N° 648-2018-R-UNAS, se aprueba la ampliación de plazo N° 1 del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico CREACION DEL CENTRO GEOMATICA CON FINES ACADEMICOS E INVESTIGACION EN LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por lo que la fecha máxima de evaluación del expediente técnico será el 10 de setiembre de 2018, solicitados por el contratista AMSAFUM SRL,

Que, mediante carta 013-2018-AMSAFUM/DDC, el Gerente General de AMSAFUM SRL, hace de conocimiento que con carta 515-2018-OIF/UNASTM, de fecha 5 de setiembre de 2018, la Directora de Infraestructura Física hace entrega del segundo entregable del expediente técnico para su evaluación, dando un plazo de 5 días calendario, plazo que se cumple el 10 de setiembre. Asimismo, la Directora de Infraestructura Física invita a una reunión para el 10 de setiembre, para coordinar la evaluación del expediente técnico entre el área usuaria, el consultor y evaluador. La referida reunión no se llevó a cabo, quedando reprogramada para el 13 de setiembre de 2018. Motivo por el cual solicita ampliación de plazo N° 2 al contrato de la evaluación del expediente técnico del proyecto CREACION DEL CENTRO GEOMATICA CON FINES ACADEMICOS E INVESTIGACION EN LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

Que, mediante informe 032-2018-TLD, la Ingeniera Civil hace de conocimiento que el evaluador debió emitir su informe de evaluación de ser el caso un pliego de observaciones a lo presentado en el segundo entregable que contenga los siguientes ítems para evaluar: Memoria descriptiva, estudio de topografía, presupuesto tentativo, informe de impacto ambiental diseño y relación de planos (arquitectura) y vistas fotográficas. Asimismo, la reunión programada para el 10 de setiembre y postergada para el 13, no es una causal de atrasos no imputables al contratista, tal como lo indica el Art. 140 del Reglamento, por lo que la ampliación de plazo N° 2 resulta improcedente;

Que, con respecto a las ampliaciones de plazo, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 350-2015-EF, refiere **que procede ampliación de plazo 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2) por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista;**

Que, mediante documento de visto, la Directora de Infraestructura Física, solicita se declare improcedente la ampliación de plazo N° 2, solicitado por el evaluador AMSAFUM SRL, del expediente técnico CREACION DEL CENTRO GEOMATICA CON FINES ACADEMICOS E INVESTIGACION EN LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por no enmarcarse dentro del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas es necesario se declare improcedente la ampliación de plazo N° 2, solicitado por el evaluador AMSAFUM SRL, del expediente técnico CREACION DEL CENTRO GEOMATICA CON FINES ACADEMICOS E INVESTIGACION EN LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por no enmarcarse dentro del reglamento de la ley de contrataciones del Estado;

Contando con el informe legal 203-2018-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente la ampliación de plazo N° 2, solicitado por el evaluador AMSAFUM SRL, del expediente técnico CREACION DEL CENTRO GEOMATICA CON FINES ACADEMICOS E INVESTIGACION EN LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




FRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR

